

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**20706** *CONFLICTO positivo de competencia número 3.546/1997, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con una Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 8 de abril de 1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3.546/1997, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno, en relación con la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 8 de abril de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas a la exploración, investigación y desarrollo tecnológico y actividades mineras no energéticas.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20707** *CONFLICTO positivo de competencia número 3.757/1997, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en relación con la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 25 de abril de 1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3.757/1997, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno de la Nación, en relación con la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 25 de abril de 1997, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en el trienio 1997/1999 en relación con la Iniciativa de Apoyo a la Tecnología, la Seguridad y la Calidad Industrial (ATYCA).

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20708** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2.447/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.477/1997, planteada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, respecto de la disposición adicional 18, apartado 1, de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por su posible

contradicción con los artículos 9.3, 66.2 y 134.2 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20709** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3.297/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.297/1997, planteada por la Sección 17.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, respecto del artículo 1.2, en relación con los párrafos 1, 5 y 7 del apartado primero, c) del apartado segundo y tabla V del anexo del Decreto 632/1968, de 21 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por posible contradicción con los artículos 9.3, 15 y 24.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20710** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3.371/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.371/1997, planteada por el Juzgado de lo Penal de Tortosa (Tarragona) respecto del artículo 563 de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, por posible vulneración de los artículos 17.1 y 81.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20711** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3.556/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.556/1997, planteada por el Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid, respecto del artículo 1.2, disposición adicional «mora del asegurador» y apartado primero del anexo del Decreto 632/1968, de 21 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por posible con-

tradición con los artículos 14, 15 y 24.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20712** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.090/1997, promovido por la Junta de Extremadura, contra el Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.090/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Extremadura, contra el Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril, y, subsidiariamente, contra sus artículos 1, 2, 3 y 4, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20713** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.153/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra el Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.153/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra los artículos 1 y 4 del Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**20714** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.167/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Andalucía, contra el Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.167/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Andalucía, contra el artículo 4 del Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20715** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.316/1997, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.316/1997, que promueve el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra el artículo 4 y disposición final primera de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20716** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.449/1997, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista, contra los artículos 111.1, párrafo segundo y 121.4, párrafo segundo, del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.449/1997, promovido por doña María Soledad Mestre García, Abogada y Comisionada de más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, contra los artículos 111.1, párrafo segundo y 121.4, párrafo segundo, del Reglamento de la Asamblea de Extremadura en la redacción dada por la reforma llevada a cabo por Acuerdo del Pleno de la Cámara en sesión de 29 de mayo de 1997, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 9 de junio de 1997.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**20717** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de julio de 1997, por la que se modifica el sistema de tarifas y precios de los suministros de gas natural para usos industriales, establece en su anejo I las estructuras de tarifas y precios de gas natural para suministros al mercado industrial, definiendo los precios máximos para los suministros de gas natural a usuarios industriales en función de los costes de referencia de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la mencionada Orden de 14 de julio de 1997, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,